



Vistos, el Informe N° 00016-2022-QHAPAQÑAN-PEP/MC y la Carta N° 0001-2022-PMO de fecha 21 de enero de 2022, presentados por el Mag. Pedro Espinoza Pajuelo, identificado con DNI N° 33342275 y RNA N° CE-0055; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 18 del artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, estableciendo en su artículo 88 que el informe final de los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura debe ser presentado ante la Sede Central del Ministerio de Cultura y derivado a la Dirección General de Museos para su calificación y aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000039-2020-DGM/MC fecha de setiembre de 2022, se autorizó al Mag. Pedro Espinoza Pajuelo, identificado con DNI N° 33342275 y RNA N° CE-0055, la ejecución del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos "Alfares en una colección cerámica de la Pirámide E del complejo arqueológico Mateo Salado" que comprendió el análisis de veinte (20) vasijas de cerámica recuperadas en el marco del Proyecto de Puesta en Valor de la Pirámide E del complejo arqueológico Mateo Salado, por un período de tres (03) meses, en el gabinete del ambiente 3 del Proyecto Integral Mateo Salado;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000014-2021-DIPM/MC de fecha 29 de enero de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000012-2021-RLP-DIPM/MC en donde se comunica que el proyecto se ha realizado de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 000039-2020-DGM/MC;



Que, mediante Cartas N° 001-2021-PEP, del 28 de mayo de 2021, y N° 002-2021-PEP, de fecha 13 de agosto de 2021, el Mag. Pedro Espinoza Pajuelo solicitó prórrogas para la presentación del informe final;

Que mediante Cartas N° 000078-2021-DGM/MC de fecha 09 de junio de 2021, y N° 000211-2021-DGM/MC de 26 de agosto de 2021, la Dirección General de Museos comunicó al Mag. Pedro Espinoza Pajuelo la aprobación de las prórrogas solicitadas;

Que, mediante Memorando N° 00055-2022-QHAPAQÑAN/MC de fecha 24 de enero de 2022, la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan remite el Informe N° 00016-2022-QHAPAQÑAN-PEP/MC y la Carta N° 0001-2022-PMO de fecha 21 de enero de 2022, del Mag. Pedro Espinoza Pajuelo solicitando la aprobación de informe final del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos "Alfares en una colección cerámica de la Pirámide E del complejo arqueológico Mateo Salado";

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000037-2022-DIPM/MC de fecha 28 de febrero de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000021-2022-DIPM-RLP/MC, mediante el cual concluye que la solicitud de aprobación de informe final del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos "Alfares en una colección cerámica de la Pirámide E del complejo arqueológico Mateo Salado", presentada por el Mag. Pedro Espinoza Pajuelo, reúne los requisitos establecidos en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que se realizó la supervisión del proyecto con Informe N° 000012-2021-RLPDIPM/MC de fecha 25 de enero de 2021, en donde se concluyó que el proyecto se ha realizado de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 000039-2020- DGM/MC;

Que, el informe final del proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la aprobación del informe final de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, cumpliendo además con lo dispuesto en la Resolución de autorización;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el informe final del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Alfares en una colección cerámica de la Pirámide E del complejo arqueológico Mateo Salado", a cargo de la Mag. Pedro Espinoza Pajuelo, con DNI N° 33342275, autorizado con Resolución Directoral N° 000039-2020-DGM/MC de fecha 02 de setiembre de 2020.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Mag. Pedro Espinoza Pajuelo, a la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan, y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

,

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS